

Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29 de julio, ha publicado la Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía.

Este Programa de subvenciones está dirigido a personas que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, y, desde el día 1 de enero de 2019, estén acogidas a los «Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo» previstos en el apartado 1 de los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, y en el párrafo primero del artículo 38 bis, todos ellos, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo y tiene como finalidad financiar costes derivados de las cuotas de cotización a la Seguridad Social, es decir, sean beneficiarios de la tarifa Plana.

Los colectivos específicos, por línea de ayuda, son los siguientes:

a) Personas trabajadoras autónomas acogidas a la reducción en la cotización a la Seguridad Social prevista en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, a excepción de las personas beneficiarias de los apartados c) y d.

Se dispone una nueva ayuda destinada a financiar los costes derivados del pago de las cuotas a la Seguridad Social durante 12 meses, contados a partir del siguiente a aquel en que finalice el período de disfrute de la reducción estatal, de tal manera que solo tengan que asumir 60 euros en los primeros 24 meses en total de actividad.

Así, se amplía en Andalucía por doce meses consecutivos más, la cobertura estatal de la tarifa plana.

b) Personas trabajadoras autónomas agrarias acogidas a la reducción en la cotización a la Seguridad Social prevista en el apartado 1 del artículo 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

Se dispone de una nueva ayuda para sufragar costes derivados del pago de las cuotas a la Seguridad Social durante los 12 meses consecutivos a los previstos por la normativa estatal, de forma que asuman tan solo 50 euros en los primeros 24 meses en total de actividad.

Así, se amplía en Andalucía por doce meses consecutivos más, la cobertura estatal de la tarifa plana.

c) Mujeres trabajadoras autónomas residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, acogidas a los beneficios en la cotización a la Seguridad Social previstos en los apartados 1 y 3 del artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

Se dispone una nueva ayuda dirigida a financiar costes del pago de las cuotas a la Seguridad Social durante los 24 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, pasando a pagar 30 euros en los primeros 24 meses de actividad.

Así, se reduce a 30 € y amplía, en Andalucía, por doce meses consecutivos más, la cobertura estatal de la tarifa plana.

d) Personas trabajadoras autónomas menores de 30 años, acogidas a los beneficios en la cotización a la Seguridad Social previstos en los apartados 1 y 4 del artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

Se concederá una ayuda destinada a financiar los costes derivados del pago de las cuotas a la Seguridad Social durante los 24 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, pasando a pagar 30 euros en los primeros 24 meses de actividad.

Así, se amplía en Andalucía por doce meses consecutivos más, la cobertura estatal de la tarifa plana.

e) Mujeres trabajadoras autónomas que han cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, en los términos legalmente establecidos, acogidas a las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social previstas en el artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

Para este colectivo se dispone de una nueva ayuda dirigida a financiar los costes derivados del pago de las cuotas a la Seguridad Social durante 12 meses, contados a partir del siguiente a aquel en que finalice el período de disfrute de la bonificación prevista en el artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, pasando a pagar 60 euros en los siguientes 24 meses tras su incorporación.

Así, se amplía en Andalucía por doce meses consecutivos más, la cobertura estatal de la reincorporación de las madres autónomas.

Obligaciones específicas de las personas beneficiarias:

Mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, así como, al abono de las cuotas de cotización a la Seguridad Social, al menos, durante el tiempo de disfrute de la subvención concedida, que será el equivalente a la suma de los meses durante los que se subvencionan las cuotas de cotización a la Seguridad Social.

Además de lo establecido en el apartado anterior, las personas trabajadoras autónomas que residan en municipios de menos de 5.000 habitantes, deberán mantener las condiciones que dieron derecho a disfrutar de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social, así:

- 1. Estar empadronadas en un municipio de menos de 5.000 habitantes,
- 2. Estar dadas de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiendo el lugar de desarrollo de la actividad declarada a un municipio cuyo padrón municipal sea inferior a 5.000 habitantes.

Pago

El abono de las subvenciones se realizará mediante pago anticipado con justificación diferida por importe del 100% de la ayuda. Este pago conlleva la obligación de que la persona beneficiaria permanezca en alta en RETA.

El pago íntegro de la subvención se entiende justificado con la acreditación de la situación que legitima la obtención de la ayuda, siempre que se acredite o compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Plazo de presentación de solicitudes:

- **Mujeres de municipios de menos de 5000 habitantes***. Dos meses, desde la fecha en que la persona es beneficiaria de la tarifa plana, es decir, de los “Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo” previstos en el apartado 1 del artículo 31, de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

- **Personas trabajadoras autónomas menores de 30 años***. Dos meses, desde la fecha en que la persona es beneficiaria de la Tarifa Plana, es decir, de los “Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo” previstos en el apartado 1 del artículo 31, de la Ley 20/2007, de 11 de julio

*Con carácter extraordinario, para aquéllas personas incluidas en este apartado, que desde el día 1 de enero de 2019, el plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a contar desde el 30/07/2019.

- **Personas beneficiarias de la Tarifa Plana:** durante los dos últimos meses del período de disfrute del primer año de la tarifa Plana.

- **Mujeres que se reincorporan:** durante los dos últimos meses del período de disfrute de la reducción prevista en el párrafo primero del artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio para las mujeres trabajadoras autónomas que han cesado su actividad por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela.

Cómo solicitar estas ayudas

Las solicitudes han de realizarse de forma telemática a través de la Oficina Virtual de la Junta de Andalucía. Puedes acceder a toda la información a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/18367/datos-basicos.html>

Normativa:

Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/124/BOJA19-124-00036-10050-01_00158375.pdf

Resolución de 26 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/519/BOJA19-519-00009-11734-01_00160001.pdf

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/519/BOJA19-519-00003-11735-01_00160002.pdf